



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 037- 2021 - OSCE/SGE

Jesús María, 06 de mayo de 2021

VISTOS:

Los Memorandos N° D000442-2021-OSCE-ODD y N° D000484-2021-OSCE-ODD, de la Oficina de Órganos Desconcentrados; el Informe N° D00045-2021-OSCE-UABA y el Informe Técnico N° D00008-2021-OSCE-UABA, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° D00165-2021-OSCE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el numeral 100.2 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° D000442-2021-OSCE-ODD, la Oficina de Órganos Desconcentrados solicita la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la Ciudad de Chiclayo", adjuntando los términos de referencia, en los que se detalla las características del servicio a contratar por un período de veinticuatro (24) meses;

Que, la citada Oficina sustenta la necesidad de la mencionada contratación, en base a lo expuesto por el Responsable de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, quien informó que el local que viene ocupando la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad Chiclayo, se encuentra deteriorada y falta de mantenimiento por parte del propietario, que puede ocasionar que se ponga en riesgo la integridad física del



Firmado digitalmente por PEREZ JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 18:35:54 -05:00



Firmado digitalmente por ORMENO YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 18:39:58 -05:00



Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 19:00:57 -05:00

personal y usuarios, así como la seguridad y mantenimiento de los bienes muebles pertenecientes a la Entidad, por lo que solicita una nueva contratación;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° D00045-2021-OSCE-UABA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, como parte de las actuaciones preparatorias, determinó el valor estimado por el monto de S/ 120 000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles), a razón de una renta mensual de S/ 5 000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles) incluidos todos los tributos de Ley, y con el otorgamiento de una garantía equivalente a dos (02) mes de alquiler;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Modernización informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 434 y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 33 por la suma total de S/ 120 000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles), y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 435 ascendente a la suma de S/ 10 000.00 (Diez mil con 00/100 Soles) respecto al monto de la garantía;

Que, mediante Informe Técnico N° D00008-2021-OSCE-UABA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración señala que, resulta procedente la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la Ciudad de Chiclayo”, bajo la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° D000165-2021-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la Ciudad de Chiclayo”, se encuentra dentro de los alcances del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada norma, concluyendo que corresponde su aprobación;

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 100.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa deben ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del citado Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Secretaría General, de conformidad con el literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los



Firmado digitalmente por PEREZ JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 18:36:02 -05:00



Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 18:40:10 -05:00



Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 19:01:42 -05:00

Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 187-2020-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2021 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la Ciudad de Chiclayo”, al amparo del supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 120 000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles) y la garantía de S/ 10 000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), por el periodo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la Ciudad de Chiclayo”, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración publicar en el SEACE la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 19:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ
JUSTO Rosa Pilar FAU
20419026809.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 18:36:10 -05:00



Firmado digitalmente por ORMENO
YORI Cynthia Liz FAU
20419026809.hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 18:40:23 -05:00